



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA  
N° 386-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2020

**VISTOS:**

El Informe N° 137-2020-DEYP-OI/MPP, de fecha 07 de julio de 2020, de la División de Estudios y Proyectos; Informe N° 272-2020-OI/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, de la Oficina de Infraestructura; Informe N° 299-2020-GTYT/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, de la Gerencia Territorial y de Transporte; Informe N° 502-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, del Gerente de Asesoría Jurídica, respecto a la modificación de conformación del comité de selección y la aprobación del expediente técnico del proyecto: *“Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”*; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 20° y 43° de la normatividad acotada, en relación a las atribuciones del Alcalde, textualmente establece:

*“(…) ARTÍCULO 20°.- ATRIBUCIONES DEL ALCALDE*

*Son atribuciones del alcalde:*

*6. Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;*

*ARTÍCULO 43°.- RESOLUCIONES DE ALCALDÍA*

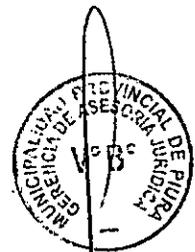
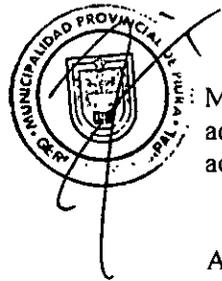
*Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;*

Que, con Resolución de Alcaldía N° 295-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, resolvió lo siguiente:

*“Artículo Primero .- Aprobar el expediente de contratación para la ejecución de la obra “Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, código único N° 2457717; cuyo monto de inversión asciende a S/ 4'180.019.53 (Cuatro Millones ciento ochenta mil diecinueve con 53/100 soles) incluido IGV.*

*Artículo Segundo.- Designar al Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra “Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:*

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. José Martín Valerio Alcivar	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez
Miembro	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 386-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2020

Que, con Informe N° 137-2020-DEYP-OI/MPP, de fecha 07 de julio de 2020, el Jefe de la División de Estudios y Proyectos comunicó al Jefe de la Oficina de Infraestructura que siendo necesario la incorporación de parámetros indicados en la Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA remitió la modificación de gastos generales en la cual se está integrando el PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO para la ejecución de la obra: *“Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”*;

Que, con Informe N° 272-2020-OI/MPP, de fecha 08 de julio de 2020, la Oficina de Infraestructura solicitó se apruebe mediante Resolución el Expediente de Contratación de Ejecución del Proyecto, así como la Inclusión al Plan Anual de Contrataciones de la Entidad (PAC), indispensable para que dichos expedientes puedan ser adjudicados a través del proceso de selección de acuerdo a la normatividad vigente;

Que, con Informe N° 299-2020-GTyT/MPP, de fecha 04 de agosto de 2020, el Gerente Territorial y de Transportes informó a Gerencia Municipal lo siguiente: *“(...) solicitamos se realice la modificación de la RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA QUE APRUEBA EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ en referencia, a consecuencia de haberse incorporado el DESAGREGADO DE GASTOS GENERALES POR IMPLEMENTACIÓN DE PREVENCIÓN DE COVID-19, y aprobado nuevamente mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 037-2020-OI/MPP de fecha 08/07/2020, que aprueba el expediente técnico de la obra en mención; proponiéndose a los siguientes miembros:*

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

Que, con Memorando 036-2019-A/MPP, de fecha 25 de marzo de 2019, emitido por el despacho de Alcaldía, textualmente indicó, *“(…), que mediante informe N° 52-2019-GA/MPP, la Gerencia de Administración adjunta el Informe N° 008-2018-GA/MPP, de fecha 19 de enero del 2018, en la que indica respecto a las recomendaciones 4, 6 y 7 lo siguiente: “considerando que el Informe de Auditoría, recomienda que el titular de la entidad sea quien implemente las acciones y teniendo en cuenta que los Comités de Selección, no son permanentes, siendo designados solo para determinados procesos, considero conveniente que a través del Despacho de Alcaldía y/o Gerencia Municipal se disponga que en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones. En razón de ello, éste despacho dispone que a partir de la fecha, en cada Resolución de Alcaldía que se emita designando a los miembros del Comité de Selección, se incorpore en el texto cada una de las recomendaciones:*

*Recomendación N° 4: Disponga que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.*

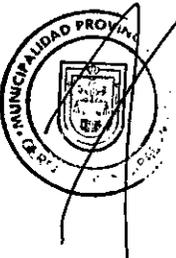


**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 386-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2020



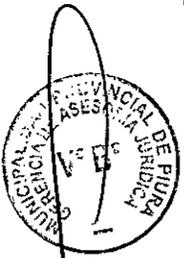
*Recomendación N° 06: Disponga que los miembros de los Comités de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.*



*Recomendación N° 07: Disponga que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases. (...)"*



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 502-2020-GAJ/MPP, de fecha 06 de agosto de 2020, señaló que: el marco normativo aplicable al presente caso viene definido por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30556 - Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 094-2018-PCM (en adelante, La Ley), y el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante Decreto Supremo N° 071-2018-PCM (en adelante, El Reglamento). En ese orden de ideas, corresponde precisar lo siguiente:

- 
- 
- El artículo 3° del reglamento establece que para convocar un procedimiento de selección, en el marco de la implementación del PLAN, se debe haber realizado la expresión de interés, estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al órgano a cargo del procedimiento y contar con las bases aprobadas. Tratándose de procedimientos de selección para la ejecución de obras se requiere contar adicionalmente con el expediente técnico y la disponibilidad física del terreno, salvo que, por las características de la obra, se permitan entregas parciales del terreno. En este caso, la Entidad debe adoptar las medidas necesarias para asegurar la disponibilidad oportuna del terreno, a efecto de no generar mayores gastos por demoras en la entrega, bajo responsabilidad.
  - Asimismo, el artículo 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 071-2018-PCM establece que "El comité de selección está conformado por tres (3) miembros titulares y sus correspondientes miembros suplentes, debiendo uno (1) pertenecer al OEC, y los otros dos (2) miembros tener conocimiento técnico en el objeto de la convocatoria."
  - En este sentido, siendo que la propuesta de los miembros que conformarán el comité ha sido presentada por el área responsable, evaluando las capacidades y competencias de los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 386-2020-A/MPP

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2020



profesionales designados teniendo en cuenta el Art. 25° del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios opina se emita la Resolución de Alcaldía designando el Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de Selección para la Ejecución de la Obra: "Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", conforme la propuesta alcanzada.

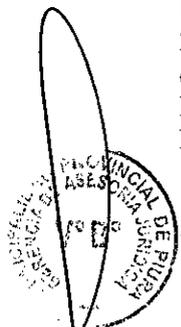
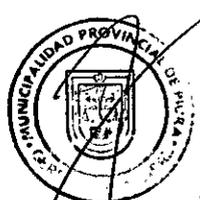
- Por tanto, en el presente caso antes de convocar un procedimiento de selección será necesario designar el comité de selección y aprobar el expediente técnico, en la misma resolución, conforme lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 25 del Reglamento.

Que, finalmente la Gerencia de Asesoría Jurídica, concluyo y recomendó autorizar a Secretaría General la emisión de la Resolución de Alcaldía que resuelva: Modificar el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 295-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "*Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura*", cuyo monto de inversión asciende a S/ 4'495,847.02 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 02/100 soles), del cual S/4'328,646.43 corresponde a la Ejecución de la Obra, S/4,800.00 por Mitigación e Impacto Ambiental, S/ 4,500.00 por Educación Sanitaria, S/ 125,400.59 por Supervisión y Liquidación de Obra y S/. 32,500.00 por Elaboración de Expediente Técnico, con precios vigentes al mes de julio de 2020; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS; y, Modificar el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 295-2020-A/MPP de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", el cual estará conformado por los miembros propuestos.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR** el artículo primero de la Resolución de Alcaldía N° 295-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar el expediente de contratación para la ejecución de la obra "Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura", cuyo monto de inversión asciende a S/ 4'495,847.02 (Cuatro millones cuatrocientos noventa y cinco mil ochocientos cuarenta y siete con 02/100 soles), del cual S/4'328,646.43 corresponde a la Ejecución de la Obra, S/4,800.00 por Mitigación e Impacto Ambiental, S/ 4,500.00 por Educación Sanitaria, S/ 125,400.59 por Supervisión y Liquidación de Obra y S/32,500.00 por Elaboración de Expediente Técnico, con precios vigentes al mes de julio de 2020; con un plazo de ejecución de 150 días calendario, bajo el sistema de Contratación A PRECIOS UNITARIOS.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA**  
**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**  
**N° 386-2020-A/MPP**

San Miguel de Piura, 10 de agosto de 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO.- MODIFICAR** el artículo segundo de la Resolución de Alcaldía N° 295-2020-A/MPP, de fecha 25 de mayo de 2020, en consecuencia modificar la designación del Comité de Selección que llevará a cabo el Procedimiento de selección correspondiente a la obra Rehabilitación de los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado en APV Lourdes, Distrito de Piura, Provincia de Piura – Piura”, el cual estará conformado por los siguientes miembros:

CARGOS	MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Presidente	Ing. Lenin Antonio Talledo Peña	Ing. José Martín Valerio Alcivar
Miembro	Ing. Pool Harry Sosa Sánchez	Ing. Orlando Timaná Fiestas
Miembro	CPC. Eliseo Ticliahuanca Campoverde	Sra. Janet Esperanza Céspedes Longobardi

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección, incorporen al expediente de contratación, todos los acuerdos que adopten desde su designación, hasta la culminación del contrato, dejando constancia en actas, en cumplimiento al principio de transparencia establecido en la normativa de contrataciones.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección al momento de elaborar las bases deben incorporar a las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, señalados por el área usuaria, asimismo cualquier modificación de las bases debe contar previamente con la conformidad del área usuaria, debiendo cautelar la nueva aprobación del expediente de contratación.

**ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER** que los miembros del Comité de Selección en lo sucesivo, adopten mecanismos de control orientados a cautelar que los procedimientos de selección para la ejecución de obras públicas, se efectúen en cumplimiento de la normativa durante todas sus etapas, realizando una correcta y adecuada revisión, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, admitiéndose y calificándose las que cumplan con acreditar las exigencias establecidas en las bases.

**ARTÍCULO SEXTO.- DESE** cuenta a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia Territorial y de Transporte, Oficina de Logística, Unidad de Abastecimientos, División de Estudios y proyectos; y, a los interesados para los fines que estime correspondiente.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA  
ALCALDIA  
Abg. Juan José Díaz Dios  
ALCALDE